

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 206/2020, de 10 de septiembre, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España SA, para la sustitución e instalación de postes de telefonía en el paraje de Carravacas, parcelas 472, 514, 516 y 1116 del polígono 22, en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia

Telefónica de España SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia municipal de obras para la sustitución de un poste de la línea de telefonía y la instalación de otros seis postes en el paraje de Carravacas, a lo largo del margen del camino de Los Molineros, para dar servicio a una bodega de vinos de reciente construcción.

El Ayuntamiento de Laguardia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que el proyecto afecta a las parcelas 472, 514, 516 y 1116, del Polígono 22 de dicho municipio, terreno clasificado como Suelo No Urbanizable y calificado como de "Protección de Zonas de Interés Agrícola". De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio, se permite la instalación de usos de utilidad pública e interés social.

Consta en el informe remitido que los postes se encuentran incluidos en la delimitación del Recinto Arqueológico de la Hoya, y que se procede a remitir el expediente al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico a fin de que emita autorización expresa para las obras. Asimismo, se hace constar que procede requerir la presentación de la autorización del órgano competente en materia de policía de aguas (Confederación Hidrográfica del Ebro), así como el informe favorable del Servicio de Desarrollo Agrario de la DFA, por afectar las obras a un camino inventariado en el Registro de Caminos Rurales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la Diputación Foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días"

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España SA, para la sustitución e instalación de postes de telefonía en el paraje de Carravacas, parcelas 472, 514, 516 y 1116 del polígono 22, en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO